Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	181E/2026 19 de junio
OBJETO	Autorización para el seguimiento de especies de flora amenazada en la Comunidad Foral de Navarra, en el marco del proyecto POCTEFA FLORAPYR 3D
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000131
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por OREKAN-GESTION AMBIENTAL DE NAVARRA S.A., con C.I.F. A31112501, para la realización de seguimientos de flora amenazada en la Comunidad Foral de Navarra con el objetivo de establecer protocolos de seguimiento de las especies *Daphne cneorum, Equisetum variegatum, Erodium manescavii, Menyanthes trifoliata, Narcissus poeticus* y *Sanguisorba officinalis*. Dicha solicitud se justifica por mejorar el conocimiento de la flora amenazada navarra y se enmarca en el proyecto POCTEFA FLORAPYR 3D, bajo la Actividad 4.1. Desarrollo de la red de seguimiento de flora coherente con las disposiciones existentes

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

El Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Rural y Medio Ambiente.

CSV: 9F55748BC3F7E0A6
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-19 09:10:18

RESUELVO:

1. Autorizar el seguimiento de las especies amenazadas *Daphne cneorum*, *Equisetum variegatum*, *Erodium* manescavii, *Menyanthes trifoliata*, *Narcissus poeticus* y *Sanguisorba officinalis* en la Comunidad Foral de Navarra en las condiciones siguientes:

   Finalidad del seguimiento: realizar el seguimiento de las especies de flora amenazada arriba citadas con el objetivo de establecer protocolos de seguimiento estandarizados que permitan evaluar tendencias poblacionales en un futuro.

   Personas autorizadas:
   - Víctor Ezquerra Rivas, DNI ***723**
   - Gorka Estevez Urain, DNI ***124**

   Vehículo autorizado: DUCIA DUSTER 0767KSH.

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra. Se autoriza el seguimiento tanto en Reservas Naturales y Enclaves Naturales (Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra).

   Las localidades que se visitarán en los muestreos son las siguientes:

Taxón	Localidad	Ubicación (UTM1KM)	RN2000 (ZEC)	Fecha
Daphne cneorum	Bera y Lesaka	XN0595, XN0596 XN0191	-	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre
Equisetum variegatum	Isaba (Barranco de Arrakogoiti y Río Belagua)	XN7357, XN7457 XN7251, XN7353 XN7454	Larrondo-Lakartxela y Ríos Eska y Biniés	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre
Erodium manescavii	Andia, Donamaria, Labaien y Saldias	XN1070, XN1071, XN0070, WN8240, WN8241, WN8243	Belate y Urbasa y Andia	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre
Menyanthes trifoliata	Sierra de Aralar, Burguete, Esteribar, Baztan y Abaurrea Alta	WN8059, XN3659, XN3660, XN1759, XN1789, XN2368 XN4750	Sierra de Aralar, Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Belate, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Monte Alduide	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre
Narcissus poeticus	Abaurrea Alta, Arce, Orbaitzeta y Garralda	XN4350, XN4451, XN4450, XN4499, XN4552, XN4551, XN4550, XN4651, XN4650, XN4648, XN4751, XN4750, XN4748, XN4049, XN4462, XN3659, XN3758, XN3757,	Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre

CSV: 9F55748BC3F7E0A6
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-19 09:10:18

		XN3857, XN3856, XN3956, XN3960		
Sanguisorba officinalis	Burguete, Baztan, Lekunberri, Espinal e Isaba	XN3660, XN1789, WN8861, XN3459, XN7757	Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Larra-Aztaparreta	Entre el 15 de junio y el 1 de noviembre

Especies autorizadas: *Daphne cneorum*, *Equisetum variegatum*, *Erodium manescavii*, *Menyanthes trifoliata*, *Narcissus poeticus* y *Sanguisorba officinalis*.

Método autorizado: delimitación del área de ocupación en todas las poblaciones, además de la toma de datos poblacionales más precisos (presencia/ausencia en cuadrados, conteo de individuos, medición de la superficie de las manchas, etc.) en aquellas poblaciones debidamente seleccionadas y justificadas por criterio experto.

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 1 de noviembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b. Antes del 31 de diciembre de 2026, se presentará ante este Servicio una Memoria que recoja el resultado de los seguimientos llevados a cabo, el cual deberá contar con información detallada sobre las especies objeto del trabajo.

   c. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d. Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

   e. Una vez validada por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas la planificación indicada en el apartado a, se comunicará a la oficina del Guarderío de Medio Ambiente correspondiente, vía correo electrónico con copia a la citada sección (espacios.especies@navarra.es) y con una antelación mínima de 48 horas, el inicio de la actividad en las localizaciones elegidas.

      - Bidasoa 608 245 812 gmabidasoa@navarra.es

CSV: 9F55748BC3F7E0A6
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-19 09:10:18

- Sakana-Mendialdea 679 99 68 10 gmasakana@navarra.es
- Estella Norte 686 50 43 45 gmaestellanorte@navarra.es
- Aezkoa-Quinto Real 686 50 29 27 gmaaezkoa@navarra.es
- Roncal-Salazar 699 30 76 98 gmaroncal@navarra.es

f. El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a OREKAN-GESTION AMBIENTAL DE NAVARRA S.A., con C.I.F. A31112501, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 19 de junio de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: 9F55748BC3F7E0A6
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-19 09:10:18